

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES X

Caracas, miércoles 26 de julio de 2023

Número 42.678

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ailec Yolesky Parra Bolívar, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Valle Lindo", ubicado en el municipio Santiago Mariño del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lourdes María Escalona, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "El Tierral", ubicado en el municipio Santiago Mariño del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dany Orlando Díaz, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Rosario de Paya", ubicado en el municipio Santiago Mariño del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Libenny Ayari Ríos Durán, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa", ubicado en el municipio Zamora del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yanitzá Maibí Ramírez de Hernández, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Francisco de Miranda", ubicado en el municipio Zamora del estado Aragua, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Aragua, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Enrique Rodríguez Parrella, como Director General de Transporte de Carga, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leida Josefina Ramírez Hernández, como Directora General de Transporte Ferroviario y Metroviario, adscrita al Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre, de este Ministerio.

Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.
Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para el Ejercicio Económico 2023; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel Andrés Ledezma Cordero, como Defensor Público Auxiliar Quinto (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de La Pascua.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Dorelys Parra Loreto, como Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de La Pascua.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Jetzimar Josefina Salazar Cedeño, a la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Angelys del Valle Bauza Carreño, en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 230716-078, mediante la cual se resuelve, entre otros, refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales y Parroquial en los estado Guárico y Monagas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican en la misma.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 246
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **AILEC YOLESKY PARRA BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.692.372**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VALLE LINDO"**, ubicado en el municipio SANTIAGO MARIÑO del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VALLE LINDO"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 247
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

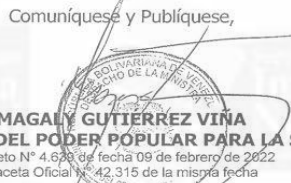
En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **LOURDES MARÍA ESCALONA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.644.165**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL TIERRAL"**, ubicado en el municipio SANTIAGO MARIÑO del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL TIERRAL"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 248
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar al ciudadano **DANY ORLANDO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.470.669**, como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ROSARIO DE PAYA"**, ubicado en el municipio SANTIAGO MARIÑO del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2º. El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ROSARIO DE PAYA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 249
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **LIBENNY AYARI RÍOS DURÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.733.544**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "DR. GILBERTO RODRÍGUEZ OCHOA"**, ubicado en el municipio ZAMORA del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "DR. GILBERTO RODRÍGUEZ OCHOA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 250
CARACAS, 27 DE ABRIL DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **YANITZA MAIBI RAMÍREZ DE HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.479.880**, como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FRANCISCO DE MIRANDA"**, ubicado en el municipio ZAMORA del estado ARAGUA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ARAGUA. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2º. La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "FRANCISCO DE MIRANDA"**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 048 CARACAS, 20 DE JULIO DE 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; artículos 18, 19 y 20 numeral 6; y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **RAFAEL ENRIQUE RODRIGUEZ PARRELLA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.339.389, como Director General de Transporte de Carga, adscrito al Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto N° 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3. El ciudadano, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°049 CARACAS, 20 DE JULIO DE 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; artículos 18, 19 y 20 numeral 6; y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **LEIDA JOSEFINA RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.510.044, como Directora General de Transporte Ferroviario y Metroviario, adscrita al Despacho del Viceministro de Transporte Terrestre del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 2.389, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016, mientras se promulgue el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 3. La ciudadana, antes de asumir sus funciones, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones, en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022.
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2023

CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2023

AÑOS 212°, 164° Y 24°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a", "i" y "m" de la Cláusula Trigésima Quinta de los Estatutos Sociales de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el artículo 72 de la Orgánica de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 de su Reglamento,

DECIDE

Artículo 1. Nombrar los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, así como los demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, quedará integrada de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Norka Margarita Quintana Sifontes C.I.V-6.017.456	Erick Rudenko Bandres C.I.V-14.295.917
TÉCNICA	María Eugenia Yáñez Carreño C.I.V-16.251.136	Xavier Gilbreth Duque Molina C.I.V-10.174.864
ECONÓMICA FINANCIERA	María Carolina Ramírez Rivero C.I.V-17.388.715	Ilse Carolina Gultian Parra C.I.V-17.205.624
SECRETARIA	Rita María Segredo Alayón C.I. V-11.563.288	Juan Carlos Vargas Adeyan C.I.V-6.216.421

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 03/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.265 de fecha 29 de noviembre de 2021.

Comuníquese y publíquese,

ÉRIKA COROMOTO VARGÜEZ OVIEDO
PRESIDENCIA

Presidente de Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A.

Designada mediante Decreto N° 4.708 de fecha 01/07/2022.
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.410 de fecha 01/07/2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONSEJO DIRECTIVO

Años
212° 164° y 24°

Caracas, 02 de marzo de 2023

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 009

El Consejo Directivo del Instituto Autónomo Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en su carácter de máxima autoridad, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, 15 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo en los artículos 37, numeral 31 y 39 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

RESUELVE

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio económico 2023, con el objeto de encargarla de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, cuya actuación se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y su Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que rigen la materia.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, con carácter de miembros principales y suplentes, en representación del Área Jurídica, Técnica y Económica Financiera y serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, contará con una (1) Secretaria con su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz más no a voto.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, estará integrada de manera permanente por los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

ÁREA LEGAL:	Miembro Principal	Ana Teresa Henríquez Rivas	V-17.908.459
	Miembro Suplente	Omaira Vestalia Rodríguez León	V-9.626.764
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA:	Miembro Principal	Corany Ylidenira Rojas Aguilera	V- 14.287.437
	Miembro Suplente	Eleana Isabel Arcia Caraballo	V-12.639.268
ÁREA TÉCNICA:	Miembro Principal	Gabriel Alejandro Porco Garmendia	V-16.821.882
	Miembro Suplente	Jackmary Anyelis García Ascanio	V-23.636.368
	Miembro Principal	Rafael Alexander Ramos Quevedo	V-18.316.931
	Miembro Suplente	José Luis Lara Martínez	V-5.699.483

QUINTO: Se designa a la ciudadana **Marlene Josefina Montero Aguilar**, titular de la cédula de identidad No **V-13.338.016**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y el ciudadano **Marco Igor Marín Sumoza**, titular de la cédula de identidad No **V-10.891.414**, como Secretario Suplente.

La Secretaria de la Comisión de Contrataciones permanente así como su respectivo suplente, tendrán las siguientes atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el Informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y adaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión
7. Apoyar a los miembros de la Comisión de Contrataciones en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión de Contrataciones.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o por la normativa interna CONATEL.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

SÉPTIMO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y su Secretaria, tanto principales como suplentes, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución y con la normativa legal y sublegal que integran el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine el ordenamiento jurídico.

OCTAVO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y demás normativa legal y sublegal que regule la materia.

NOVENO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación y especialistas, conforme lo prevé el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

DÉCIMO: La Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones tendrá los siguientes deberes:

1. Recibir, analizar o hacer que se analicen todos los procedimientos de Contrataciones Públicas de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, así como su revisión, calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas públicas.

2. Verificar la vigencia de la certificación de la calificación de los oferentes en el Servicio Nacional de Contratistas.
3. Determinar la oferta más favorable a los intereses de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y emitir la recomendación correspondiente.
4. Conocer la evaluación sobre la actuación del contratista en la ejecución del contrato, a los fines de emitir opinión y solicitar el inicio de las acciones legales en caso de incumplimiento.
5. Elaborar los lineamientos que regularán el funcionamiento de la Comisión de Contrataciones.
6. Aprobar o rechazar y supervisar los programas y proyectos presentados por los contratistas.

DÉCIMO SEGUNDO: Las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente, sin perjuicio de las normas que la misma declare a tales efectos, se regirán conforme a la siguiente normativa interna de funcionamiento:

1. Las sesiones de la Comisión de Contrataciones Permanente se efectuarán de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso a los miembros de la Comisión, de su cancelación por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la que tenía prevista su celebración.
2. Sólo en los casos debidamente justificados y previa comunicación emitida por la Secretaria, previa instrucción de la Oficina de Gestión Administrativa, se podrán convocar reuniones extraordinarias.
3. Las reuniones de la Comisión de Contrataciones Permanente tendrán validez de acuerdo a lo previsto en el resolve sexto de la presente Providencia.
4. El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada reunión, se remitirán por medio electrónico a todos los integrantes de la Comisión de Contrataciones Permanente, con por lo menos dos (02) días hábiles de anticipación a las reuniones ordinarias y con un (01) día hábil para las extraordinarias. En caso de no observarse estos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.
5. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Permanente levantará un Acta de cada sesión, la cual será firmada por todos los asistentes que hubieran intervenido en ella; o en su defecto, en la reunión ordinaria inmediata posterior.
6. Las ausencias temporales de los miembros principales y de la Comisión de Contrataciones Permanente, serán cubiertas por sus respectivos suplentes y se deberá participar de dicha circunstancia ante la Secretaria de la Comisión.
7. Ejercer cualquier otra que le señale la legislación aplicable.

DÉCIMO TERCERO: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen en ocasión del procedimiento.

DÉCIMO CUARTO: Los jefes de las unidades usuarias; requirientes de la contratación, están obligados a colaborar y suministrar la información que le sea requerida por el representante de la Secretaría de la Comisión de Contrataciones Permanente, en los casos que corresponda, a los fines de tramitar sus contrataciones.

DÉCIMO QUINTO: En los Procedimientos de Contrataciones efectuados por la Comisión de Contrataciones Permanente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, debe observarse el más estricto apego a los principios que rigen a la actuación de la Administración Pública.

DÉCIMO SEXTO: Se deroga la Providencia Administrativa N.º 002 de fecha 10 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.523 de fecha 09 de diciembre de 2022.

Comuníquese y publíquese,

JORGE ELIESE MARQUEZ MONSALVE
Director General (E) de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
Decreto Presidencial número 3.017, de fecha 07 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.108 de fecha 07 de agosto de 2017.

FREDDY BRITO
Según Decreto N.º 988 del 26 de septiembre de 2020, Gaceta Oficial N.º 37.644 del 26 de septiembre de 2020

MARIA VIRGINIA GUZMÁN
Según Decreto N.º 3.780 del 13 de julio de 2020, Gaceta Oficial N.º 38.332 del 20 de julio de 2020

JOSÉ ORNELAS FERREIRA
Según Decreto N.º 4.585 del 06 de mayo de 2022, Gaceta Oficial N.º 42.371 del 06 de mayo de 2022



DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-266

Caracas, 28 de abril de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GABRIEL ANDRÉS LEDEZMA CORDERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-21.313.501**, como **Defensor Público Auxiliar Quinto (5º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de la Pascua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-267

Caracas, 28 de abril de 2023
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DORELYS PARRA LORETO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-17.434.331**, como **Defensora Pública Auxiliar Segunda (2º)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Guárico, Extensión Valle de la Pascua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 05 de junio de 2023
Años 213º y 164º
RESOLUCIÓN Nº 1011

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **JETZIMAR JOSEFINA SALÁZAR CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 21.083.829 a la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con sede en Catia La Mar y competencia en materia Contra las Drogas, en sustitución del ciudadano Abogado Luis Agapito Rivas, quien pasará a otro destino. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de junio de 2023
Años 213º y 164º
RESOLUCIÓN Nº 1058

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ANGELYS DEL VALLE BAUZA CARREÑO**, titular de la cédula de identidad Nº 24.511.088, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto la Cruz y competencia en materia de Ejecución de la Sentencia.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de junio de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 230716-078
Caracas, 16 de Julio de 2023
212° y 164°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **No. V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales en los estados Guárico y Monagas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Josefina del Valle Borges D'Angelo	23.953.022	N° 125 de fecha 07/06/2023	N° 4.382 Extraordinaria de fecha 07/06/2023
2	Ana María Rivero de Cortez	12.856.752	N° AMM-152/2023 de fecha 17/05/2023	N° 4.326-A de fecha 18/05/2023
3	Leonardo Rafael Ramos	15.101.758	N° AMM-228/2023 de fecha 19/06/2023	N° 4.363-A de fecha 20/06/2023
4	Ana Victoria Utrera Arredondo	5.398.487	N° 079-2023 de fecha 24/05/2023	N° 32 Extraordinaria de fecha 25/05/2023

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipal y Parroquiales en los estados Guárico y Monagas, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Josefina del Valle Borges D'Angelo	23.953.022	Registradora Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio José Félix Ribas del estado Guárico
2	Ana María Rivero de Cortez	12.856.752	Jefa de la Oficina del Registro Civil de la Parroquia El Rastro de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Francisco de Miranda del estado Guárico
3	Leonardo Rafael Ramos	15.101.758	Jefe de la Oficina del Registro Civil de la Parroquia Guardatinajas de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Francisco de Miranda del estado Guárico
4	Ana Victoria Utrera Arredondo	5.398.487	Registradora Civil Parroquial de la Unidad de Registro Civil Los Godos adscrita al Registro Civil Municipal de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Maturín del estado Monagas

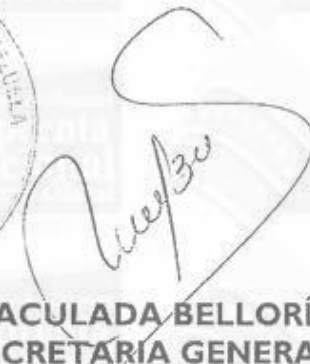
SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales y Parroquiales, desde la fecha de su designación hasta la actualidad.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los Dieciséis (16) días del mes de julio de 2023.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE


ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES X

Número 42.678

Caracas, miércoles 26 de julio de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.